

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2014-00402 -00 Proceso divisorio de JOSE IGNACIO SABOGAL GUAVITA contra MARTHA CECILIA VANEGAS QUIÑONES

Vista la solicitud del apoderado del rematante (adjudicatario), HECTOR MANUEL FRANCO ESPINEL, y en cuanto se observa que se incurrió en error en los ordinales tercero y quinto del auto calendado 18 de noviembre de 2022, notificado en estado del 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó el remate realizado en audiencia virtual el 16 de junio de 2022, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria del inmueble, siendo el correcto **50C-1305817**, y no como quedó allí consignado, se hace necesario corregir el mismo, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, para subsanar lo anotado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR los ordinales tercero y quinto del auto calendado 18 de noviembre de 2022, notificado en estado del 21 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó el remate realizado el 16 de junio de 2022, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de remate, el cual es **50C-1305817**, y no como allí se consignó.

SEGUNDO: En lo demás, el auto que aprobó el remate permanece incólume.

TERCERO: EXPEDIR al rematante, copia digitalizada del presente auto, para que sea registrada conjuntamente con las copias del acta de remate y del auto que lo aprueba, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.159 Hoy nueve (9) de diciembre de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f31c63296f23e882a628e8ff649e17c62cda933aba24ad3e2d819bd20d55c49**

Documento generado en 09/12/2022 06:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>